"GRECOROMANA S.R.L."

CONTRATO SOCIAL

En la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Febrero de 2019, entre los señores: **MARAGLIANO, SERGIO DANIEL**, DNI N° 20.174.550, CUIT N° 20-2020174550-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de marzo de 1968, comerciantes, casado en primeras nupcias con LEVIOSO, MARCELA ERMELINDA, con domicilio en Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario; **MARAGLIANO, PABLO ALEJANDRO**, DNI N° 35.467.772, CUIT N° 20-35467772-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1991, comerciante, soltero, con domicilio en Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario; **MARAGLIANO, ~~FORENCIA~~ MARISA**, DNI N° 36.659.885, CUIT N° 27-36659885-0, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de septiembre de 1993, Ingeniera en tecnologia de los alimentos, soltera, con domicilio en Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la ley nro. 19.550 en general:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "GRECOROMANA S.R.L.". ----------

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. ----------

TERCERA: **Duración**: El término de duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público. ----------

CAPITULO II

OBJETO Y CAPITAL

CUARTA: **Objeto**: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, fraccionamiento, comercialización por menor y mayor de especias y/o condimentos y/o frutos secos y/o cereales; también la comercialización y distribución al por mayor y/o al por menor en el mercado interno de productos del ramo de alimentación y/o de cualesquiera otros productos destinados al consumo. ----------

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. ----------

QUINTA: **Capital**: El capital social se fija en $ 350.000.- (pesos doscientos mil) dividido en 35.000 (veinte mil) cuotas de $ 10.- (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera **MARAGLIANO, SERGIO DANIEL** suscribe 21.000 (veintiún mil) cuotas de capital, o sea la suma de $ 210.000.- (pesos dos cientos diez mil); ; **MARAGLIANO, PABLO ALEJANDRO** 7.000 (siete mil) cuotas de capital, o sea la suma de $ 70.000 (pesos setenta mil); **MARAGLIANO, FORENCIA MARISA** 7.000 (siete mil) cuotas de capital, o sea la suma de $ 70.000.- (pesos setenta mil); El capital suscripto será integrado de la siguiente forma: 25% (veinticinco por ciento), o sea la suma de $ 87.500.- (pesos ochenta y siete mil quinientos), en dinero en efectivo en este acto y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, o sea la suma de $ 262.500.- (pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos) también en dinero en efectivo dentro de los 2 (dos) años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.----------

CAPITULO III

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. Los gerentes duraran en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. -----

SEPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. ----------

OCTAVA: Resoluciones – Reunión de Socios: En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado que será el Libro de Actas, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley nro. 19.550. Las reuniones podrán ser convocadas por cualquier socio, por un medio fehaciente con el detalle de los puntos a considerar y con 5 (cinco) días de anticipación; convocatoria que no resultará necesaria cuando la reunión se efectúe con la presencia de todos los socios. ----------

CAPITULO IV

BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

NOVENA: Balance General y Resultado: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a la normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la Gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula octava. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 (ciento veinte) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 (quince) días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de estas de destinarán al menos el 5% (cinco por ciento) para la constitución de la "Reserva Legal" hasta que la misma alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley nro. 19.550. Salvo lo dispuesto en el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. ----------

Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la ley nro. 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. ----------

CAPITULO V

CESION DE CUOTAS, RETIRO, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD

DECIMA: Cesión de Cuotas:

a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desistiere de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. ----------

b) A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley nro. 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente. ----------

c) PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 (treinta) días,

vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen el derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración. ----------

UNDECIMA: **Retiro, fallecimiento e Incapacidad**: Podrá retirarse el socio que lo desee, bastando para ello la notificación fehaciente a los restantes con una anticipación no menor de 90 (noventa) días. Sobre la cantidad por la que se fijara el valor de las cuotas del socio saliente, se efectivizara el pago en hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas que devengaran un interés anual sobre saldos igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, procediéndose a reducir el capital. ----------

En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algún socio, sus herederos o sucesores podrán optar por: ----------

1. Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores. ----

2. Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 (sesenta) días de acaecida la muerte, declaración de incapacidad o de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas que devengaran un interés anual sobre saldos igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. Los herederos o sucesores no podrán pretender participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día de la muerte, declaración de incapacidad o de ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse a la sociedad en el término de diez (10) días de ocurrido el fallecimiento, la declaración de incapacidad o de ausencia, con nombramiento del representante que actuará frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que decidieron continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en esta cláusula. ----------

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

DUODECIMA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la ley nro. 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en este momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula octava de este contrato decidan nombrar un

liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley nro. 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: **a)** Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante. **b)** El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. ------

DECIMO TERCERA: **Diferencia entre los socios**: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. ----------

Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha más arriba indicado. ----------

CAPITULO VI

DECLARACION JURADA

DECIMO CUARTA: **Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente**: Todas las partes intervinientes en este acto, declaran bajo juramento atento a la Resolución U.I.F. n° 11/2011, que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de

Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente' aprobada por la Unidad de Información Financiera que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ———————————————

Maragliano Sergio Daniel

Maragliano, Pablo Alejandro

Maraglino, Florencia Marisa

ROSARIO 23/04/19
ACTA Nº 51
FOJA NOTARIAL Nº 0246527

MARÍA CRISTINA PART
ESCRIBANA
ROSARIO

"GRECOROMANA S.R.L."

ACTA ACUERDO

En la localidad Rosario, provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Marzo de 2019, entre los señores: **MARAGLIANO, SERGIO DANIEL**, DNI N° 20.174.550, CUIT N° 20-2020174550-1, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de marzo de 1968, comerciantes, casado en primeras nupcias con LEVIOSO, MARCELA ERMELINDA, con domicilio en Regimiento11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario; **MARAGLIANO, PABLO ALEJANDRO**, DNI N° 35.467.772, CUIT N° 20-35467772-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1991, comerciante, soltero, con domicilio en Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario; **MARAGLIANO, ~~FORENCIA~~ MARISA**, DNI N° 36.659.885, CUIT N° 27-36659885-0, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de septiembre de 1993, Ingeniera en tecnología de los alimentos, soltera, con domicilio en Regimiento11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario únicos socios de GRECOROMANA S.R.L.sociedad constituida en esta misma fecha **acuerdan**:

a) ESTABLECER DOMICILIO SOCIAL en la Regimiento Once 80 Bis de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

b) DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como Socio-Gerente al señor MARAGLIANO, SERGIO DANIEL, DNI N° 20.174.550, quien actuara de acuerdo a lo establecido en la referida cláusula.

Así mismo se autoriza al C.P. Gonzalo M. Bengoechea, inscripto en la matricula del C.P.C.E. de la Prov. de Santa Fe bajo el Nro. 8.723 para el patrocinio de todas las gestiones necesarias a efectos de la inscripción

ante el Registro Público de Comercio, conforme las disposiciones legales, los cargos, publicaciones de ley, depósito legal, tramitación, retiro y toda gestión necesaria.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha más arriba indicado. ———————————————

Maragliano Sergio Daniel

Maragliano, Pablo Alejandro

Maraglino, Florencia Marisa

ROSARIO, 23/04/19
HOJA Nº 51 - ES 51
FOJA NOTARIAL Nº 024753244

MARIA CRISTINA PART
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 555
ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 8668 Art. 13 y Decreto 1612/56 Art. 10

02465244

S D 02465244
CE DO CU SE CI DO CU CU

Rosario 23 de Abril de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 51.- labrada en la fecha, al folio 51.- del Registro de Intervenciones Nº 855, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de seis.----- fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: MARAGLIANO SERGIO DANIEL,titular del DNI Nº 20.174.550, MARAGLIANO PABLO ALEJANDRO,titular del DNI Nº 35.467.772 y MARAGLIANO FLORENCIA MARISA,titular del DNI Nº 36.659.885,según surge de los documentos de identidad que tengo a la vista de conformidad con el art. 306 inc. a) del C.C y C de la Nación.-Certificación de firmas efectuada en CONTRATO SOCIAL de "GRECOROMANA S.R.L" y ACTA ACUERDO, datados en Rosario el dia 22 de febrero de 2019. Conste.----------

Otro si digo:Acta Acuerdo datada en Rosario el 1º de marzo de 2019.Cons te.----------

MARIA CRISTINA PART
ESCRIBANA
ROSARIO

CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

S D 0246529

"GRECOROMANA S.R.L."

ACTA COMPLEMANTARIA

En la localidad Rosario, provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de junio de 2019, entre los señores: **MARAGLIANO, SERGIO DANIEL**, DNI N° 20.174.550, CUIT N° 20-20174550-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de marzo de 1968, comerciantes, casado en primeras nupcias con LEVIOSO, MARCELA ERMELINDA, con domicilio en Regimiento11 80 Bis de la localidad de Rosario; **MARAGLIANO, PABLO ALEJANDRO**, DNI N° 35.467.772, CUIT N° 20-35467772-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1991, comerciante, soltero, con domicilio en Regimiento11 80 Bis de la localidad de Rosario; **MARAGLIANO, FORENCIA MARISA**, DNI N° 36.659.885, CUIT N° 27-36659885-0, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de septiembre de 1993, Ingeniera en tecnología de los alimentos, soltera, con domicilio en Regimiento11 80 Bis de la localidad de Rosario únicos socios de GRECOROMANA S.R.L, sociedad constituida en esta misma fecha **acuerdan** conforme a las observaciones establecidas por el Registro Público:

a) Ratificar la solicitud de inscripción de Grecoromana S.R.L. correspondiente al expediente n°2231/19 con cargo n° 4132/19 presentado en fecha 30 de mayo de 2019.

b) Modificar la cláusula Quinta del Contrato. Quedando redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en $ 350.000.- (pesos trecientos cincuenta mil) dividido en 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de $ 10.- (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera **MARAGLIANO, SERGIO DANIEL** suscribe 21.000 (veintiún mil) cuotas de capital, o sea la suma de $ 210.000.- (pesos dos cientos diez mil); ; **MARAGLIANO, PABLO ALEJANDRO** 7.000 (siete mil) cuotas de capital, o sea la suma de $ 70.000 (pesos setenta mil); **MARAGLIANO, FORENCIA MARISA** 7.000 (siete mil) cuotas de capital, o sea la suma de

$ 70.000.- (pesos setenta mil); El capital suscripto será integrado de la siguiente forma: 25% (veinticinco por ciento), o sea la suma de $ 17.500.- (pesos ochenta y siete mil quinientos), en dinero en efectivo en este acto y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, o sea la suma de $ 262.500.- (pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos) también en dinero en efectivo dentro de los 2 (dos) años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público. ----------

Así mismo se autoriza al C.P. Gonzalo M. Bengoechea, inscripto en la matrícula del C.P.C.E. de la Prov. de Santa Fe bajo el Nro. 8.723 para el patrocinio de todas las gestiones necesarias a efectos de la inscripción ante el Registro Público, conforme las disposiciones legales, los cargos, publicaciones de ley, depósito legal, tramitación, retiro y toda gestión necesaria.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha más arriba indicado. ----------

"FLORENCIA" NO VALE "FLORENCIA" VALE

ROSARIO, 04/06/19
ACTA Nº 67
FOJA NOTARIAL Nº 025182

MARIA CRISTINA PARI
ESCRIBANA
ROSARIO

Inscripto en el contrato
T° 170 F° 4937 N° 1047
F° 2 JUL 2019
del capital
con depósito en garantía N° B-005414.

Mónica L. Gesualdo
Escribana
Adscripta Ex Convenio

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

S D 02512327
CE DO CI UN DO TR DO SI

02512327

Rosario 4 de junio de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 67.- labrada en la fecha, al folio 67.- del Registro de Intervenciones Nº 855 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de una.----- fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: MARAGLIANO SERGIO DANIEL,titular del DNI Nº 20.174.550,MARAGLIANO PABLO ALEJANDRO,titular del DNI Nº 35.467.772 y MARAGLIANO FLORENCIA MARISA, titular del DNI Nº 36.659.885,según surge de los documentos de identidad que tengo a la vista de conformidad con el art. 306 inc.a)del C.C y C de la Nación.Certificación de firmas efectuada en ACTA COMPLEMENTARIA de "GRECOROMANA S.R.L" Conste.----------

MARIA CRISTINA PAST
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 9020 Art. 12 y Decreto 1013/95 Art. 10°

S D 02512327
CE DO CI UN OD TR DO SI

5332/2019

SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *296 - 022450

Sucursal: 0008 Terminal: 0602
Fecha: 05/12/2019 Hora: 09:27
Cajero: 200 Trans.: 00260480

NRO DNI: 20174550

OPERACIONES:
51035

IMPORTE PAGADO : 125,00
Nro.Control : *296 - 022450

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0462

GRECOROMANA S.R.L.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo las 10:00 Hs., a los 29 días del mes de noviembre de 2019, reunidos en sede social, entre el Sr. **MARAGLIANO SERGIO DANIEL**, argentino, nacido el 09 de marzo de 1968, D.N.I Nº 20.174.550, CUIT N° 20-20174550-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario Prov de Sta Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con LEVIOSO MARCELA ERMELINDA; **MARAGLIANO PABLO ALEJANDRO,** argentino, nacido el 25 de junio de 1991, DNI 35.467.772, CUIT: 20-35467772-6, de profesión comerciante, con domicilio en calle Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario Prov de Sta Fe, soltero, y la Sra. **MARAGLIANO FLORENCIA MARISA**, DNI 36.659.885, CUIT: 27-36659885-0, argentina, soltera, con domicilio en calle Regimiento 11 N°80 Bis de la ciudad de Rosario Prov de Sta Fe, nacida el 20 de septiembre de 1993, de profesión Ingeniera en tecnología de los alimentos; todos hábiles para contratar y mayores de edad; únicos socios de "GRECOROMANA S.R.L", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros:

- 02/07/2019 Tomo 170, Folio 4939, Nº 1017

Inscripto en CONTRATOS

T° 171 F° 237 N° 51

Rosario, 13 ENE 2020

Dra. M. AMALIA LANTERMO
SECRETARIA
Juzgado de 1ª Inst. Distrito
Civ. y Com. de la 17ª Nom.
Rosario - Santa Fe

por propio derecho, luego de un breve intercambio de palabras los socios RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

a) DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad aumentar a tres (3) la cantidad de socios gerentes, designando en tal carácter al Sr. **MARAGLIANO SERGIO DANIEL,** al Sr. **MARAGLIANO PABLO ALEJANDRO** y a la Sra **MARAGLIANO FLORENCIA MARISA,** cuyos datos han sido detallados precedentemente, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en la referida cláusula.

MARIA CRISTINA
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO
ROSARIO

En prueba de total conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor, dos para la sociedad y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

F. Mglino.

ROSARIO, 29 / 11 / 19
ACTA Nº 169 Fº 169
FOJA NOTARIAL Nº 027019351

MARIA CRISTINA PARTI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 855
ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02701931

S D 02701931

CE DO SI CE UN NU TR UN

Rosario 29 de noviembre de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 169.- , labrada en la fecha, al folio 169.- del Registro de Intervenciones Nº 855 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de una.------ fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: MARAGLIANO SERGIO DANIEL, titular del DNI Nº 20.174.550, MARAGLIANO PABLO ALEJANDRO,titular del DNI Nº 35.467.772 y MARAGLIANO FLORENCIA MARISA, titular del DNI Nº 36.659.885,según surge de los documentos de identi- dad que tengo a la vista de conformidad con el art. 306 inc.a) del C.C y C de la Nación. Certificación de firmas efectuada en ACTA ACUERDO de "GRECOROMANA S.R.L" Conste.----------

MARIA CRISTINA PART
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 855
ROSARIO